

San Miguel, 26.01.2021

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1603641**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1603641 presentada por contribuyente **JARDIN INFANTIL MONTESSORI ALEJANDRA MARÍA JACQUELINE LIRA SEGOVIA E.I.R.L., RUT N° 76.370.606-0**, de fecha 23.10.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 4283043, N° 4372051, N° 4378023, N° 4383429, N° 4393587, N° 4411587, N° 4435823, N° 4438993 y N° 52634037.

2°. - Según la información registrada en nuestros sistemas informáticos, los Giros Folios N° 4283043, N° 4372051, N° 4378023, N° 4383429, se encuentran compensados por la Tesorería General de la República, acción que no es posible revertir, por lo tanto, sólo es dable otorgar condonación a los Giros Folios N° 4393587, N° 4411587, N° 4435823, N° 4438993 y N° 52634037.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y que, debido a la situación de pandemia se ha visto afectada la actividad del peticionario, por lo que resulta razonable conceder una mayor condonación con el fin de obtener el pronto pago de la deuda fiscal que mantiene.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Loreta  
Aguirre  
Sepulveda



Firmado digitalmente  
por Zoila Orellana  
Gonzalez  
Fecha: 2021.01.26  
12:05:10 -03'00'

**ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre